



RESOLUCION JEFATURAL N° 000815-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515419916 - 3]

VISTO:

INFORME TECNICO 000007-GR.LAMB/GERESA-OFRH(515419916-2)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°414-2012-EF/43.01 de fecha 14 de Diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 010-2012-EF/43.01 denominada "RECUPERO DE ADEUDOS POR DIVERSOS CONCEPTOS" DICHA RESOLUCIÓN APRUEBA EL RECUPERO DE APORTES; Que **CASTILLO AGIP JESSICA YULIANA**, identificado con DNI **46622147** trabajadora del CENTRO ESPECIALIZADO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "CHICLAYO";

Que, el Trabajador **CASTILLO AGIP JESSICA YULIANA**, ingresa su Renuncia por SIGGEDO, siendo esta deriva FUERA DE FECHA (21-04-2024), ocasionando el pago de 06 días del mes de Junio 2024, generando un importe total de **S/. 762.76 soles**;

Que, según documento del Visto y a lo mencionado en la Resolución N°414-2012-EF/43.01 de fecha 14 de Diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 010-2012-EF/43.01 denominada "RECUPERO DE ADEUDOS POR DIVERSOS CONCEPTOS" DICHA RESOLUCIÓN APRUEBA EL RECUPERO DE APORTES, en el punto 5 Disposiciones Especificas , 5.1., inciso e) estable que el personal que no presta servicios se establezca el reconocimiento del adeudo, por lo que **CASTILLO AGIP JESSICA YULIANA**, deberá efectuar la devolución del importe BRUTO TOTAL de S/. 762.76 soles, por lo que se hace necesario adoptar el acto resolutivo respectivo;

Que, como ADEUDO se entiende a toda obligación de devolver una suma de dinero originada por conceptos de cobros indebidos (pensiones, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, incentivos laborales, recibos por honorarios, ordenes de servicio).

Que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Que, el numeral 1.16. de los principios de privilegio de controles posteriores establecidos en la Norma Administrativa General Ley N.º 27444 y sus modificatorias señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, aprobó las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la planilla única de pagos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4° de dicha norma se permiten los descuentos con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 414-2012-EF/43.01, Directiva N° 010-2012-EF/43.01, a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N°



RESOLUCION JEFATURAL N° 000815-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515419916 - 3]

024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y R.E.R. N° 438-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de adeudo por el concepto de pago indebido a favor de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, que se efectuó al Ex servidor **CASTILLO AGIP JESSICA YULIANA** del mes de **06 días del mes de JUNIO 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al Ex servidor **CASTILLO AGIP JESSICA YULIANA** el **Plazo de 30 días hábiles** para que a partir de la notificación del presente acto, proceda a efectuar la devolución del adeudo por el importe de **S/ 762.76** (SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), por el Concepto de Pago Indebido, a favor de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Area de Trámite Documentario la Notificación de la existencia del adeudo mediante documento Notarial, en función a lo dispuesto en el Anexo 1° señalado en el inciso b) del numeral 5.1 de las Disposiciones Especificas de la Directiva N.º 10 – 2012-EF/43.01.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo Segundo del presente acto, caso contrario procederá a remitir copia fedateada de la resolución y sus actuados al Procurador Publico Regional a efectos que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto a los responsables de las Oficinas de Recursos Humanos, Economía y Tesorería, con la finalidad de facilitar el mejor desarrollo y cumplimientos de los objetivos , así mismo dispóngase su publicación en la pagina Web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
PABLO PARIACURI DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS(e)
Fecha y hora de proceso: 27/06/2024 - 08:04:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>